DECRETO Nº 2508

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LOS SUELDOS
$ 3/P
OPERACION Nº 602074
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 07/08/2012

GOBERNACION DPTO. NUMERACION FOLIO 3

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA
TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

CONTRATO

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Enero del año 2012, entre el Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta representado por el Dr. Lucio Paz Posse, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la ENTIDAD DE ENLACE PROSAP, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo 7597/-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el financiamiento del PROSAP, constituyendo domicilio en calle 20 de Febrero nº 465 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra el Sr. Humberto Durval De Erice, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 20.798.689, domiciliado en Florida esq. Rivadavia Nº 1235, San José de Metan, Provincia de Salta (en adelante el Consultor).

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

I. SERVICIOS.

A- El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forman parte integral de este contrato

B- El Consultor proporcionará los informes que se enumeran en el Anexo B, "Obligaciones del Consultor de presentar informes" dentro de los plazos allí indicados, y encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

II. PLAZO.

El Consultor prestará los Servicios durante doce (12) meses, cuyo período se iniciará el día 2 de Enero de 2012, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2012, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

III. PAGOS.

A. Monto.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

De Erice Durval

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

El Contratante pagará al Consultor en concepto de Honorarios un total de $ 52.800-(Cincuenta y dos mil ochocientos pesos), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma queda en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor definida a continuación en el subpárrafo B, además se reembolsará los gastos que se definen en el subpárrafo C.

B. Remuneraciones.
El Contratante pagará al Consultor, por concepto de los Servicios prestados, la tarifa por mes/persona, de conformidad con las convenidas y especificadas en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

C. Gastos Reembolsables.
El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i)los gastos normales y acostumbrados por concepto de viaje oficial, (pasajes y viáticos), el reembolso de los gastos de viaje oficial se hará por el costo de transporte en una clase inferior a primera clase y deberá ser autorizado previamente por el Contratante.
ii) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

D. Condiciones de pago
Los pagos se efectuarán en pesos (Argentino), dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas correspondientes al Coordinador.

IV. ADMINISTRACION DE PROYECTOS.

A. Coordinador:
El Gerente de Obra actuará como Coordinador del Consultor, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

B. Hojas de registro de tiempo:
Durante la ejecución de su trabajo en virtud de este Contrato, incluidas las actividades fuera de la sede, y por instrucciones del Coordinador del proyecto, a los empleados del Consultor que presten los servicios contemplados en este Contrato se les podrá exigir que llenen hojas de registro del tiempo u otra clase de documentos a fin de llevar una cuenta del tiempo dedicado a tales labores, así como de los gastos efectuados.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

C. Registros y cuentas

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

El Consultor deberá llevar un registro y cuentas exactos y sistemáticos con respecto a los Servicios, en los que se indicarán claramente todos los cargos y gastos. El Contratante se reserva el derecho de verificar, o de designar a una firma de auditores de renombre para que verifique, los registros del Consultor relativos a las sumas reclamadas en virtud de este Contrato, durante la vigencia del Contrato y cualquier prórroga del mismo, y durante los tres meses siguientes.

V. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

VI. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá relevar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

VII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

VIII. PROHIBICION AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES.

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

IX. SEGUROS, COBERTURA MÉDICA.

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

X. CESION.

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

GOBERNACION FOLIO 6 DPTO. NUMERACION

XI. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XII. LEY E IDIOMA POR LO QUE SE REGIRA EL CONTRATO.

El Contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el capítulo VIII Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan, y el idioma del Contrato será el Español.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la Ley del país del Contratante.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Por el PROSAP

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

.....
El Consultor

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2508

ANEXO A

GOBERNACION FOLIO 7 DPTO. NUMERACION

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

LOCADOR /CONSULTOR: HUMBERTO DURVAL DE ERICE

CARGO: SOBRESTANTE DE OBRA

AREA: UEP (UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL)

FINANCIAMIENTO: PRESTAMO BIRF 7597/AR

RESPONSABLE ANTE: GERENTE DE OBRA

DURACION: DOCE (12) meses

LUGAR: SAN JOSE DE METAN, DPTO. METAN

I. TAREAS DEL CONSULTOR

En el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y del Contrato de Préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el locador deberá realizar las siguientes tareas:

a. Tareas:

1. Control de la ejecución de la obra planimétrica y altimétricamente, materializando los puntos determinantes de la traza de la Obra conforme al diseño técnico del proyecto, y presentando los resultados al Inspector.
2. Control de la apertura de traza, de la limpieza y preparación del terreno, de la extracción y retiro de material de embanque, recuento de especies forestales previamente a su tala, y verificación de las cotas de fundación, alambrados.
3. Inspección de la calidad de los materiales utilizados para la obra, su almacenamiento y preparación para su incorporación a la obra, toma de muestras para ensayos y análisis de materiales.
4. Control de formas, dimensiones y medidas de acuerdo a planos e indicaciones del Inspector.
5. Inspección de la calidad de los movimientos de suelos, ensayos previos y densidades finales.
6. Control de la calidad de los hormigones, ensayos in situ (cono de Abrams) y moldeado y curado de probetas cilíndricas.
7. Control de rendimientos, equipos, técnicas y avance de los trabajos al pie de obra.
8. Control de las secuencias de avance de obra dentro de los límites de calidad indicados en los pliegos.

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2508

GOBERNACION FOLIO 8 DPTO. NUMERACION

ANEXO B

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El consultor deberá presentar, al término de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo:

1. Un resumen del cumplimiento de los TDR.

2. Una descripción de las tareas realizadas, incluyendo el cronograma de tareas y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión del trabajo efectuado.

3. Una relación de las dificultades encontradas, que puedan constituirse en restricciones para el desempeño futuro de la ejecución del proyecto.

4. Una síntesis de las conclusiones y recomendaciones

5. Los documentos técnicos elaborados, incluidos como anexos del Informe Final.

El informe deberá ser presentado impreso en papel tamaño A4 (2 copias). Se acompañarán asimismo los archivos correspondientes en disquetes de alta densidad de 3,5", para ser leídos los textos en Microsoft Word 6.0 for Windows, y las planillas de cálculo en Excel 5.0 for Windows.

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº. 2508

GOBERNACION FOLIO 9 DPTO. NUMERACION

ANEXO C

ESTIMACION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

1. REMUNERACION DEL CONSULTOR

HONORARIO MENSUAL ($)	CANTIDAD DE MESES	TOTAL REMUNERACIONES ($)
$ 4.400,00	DOCE (12)	$ 52.800,00-

Cada pago se hará en forma mensual y consecutiva. La última cuota se pagará, contra la aprobación del informe final de la consultoría por parte de la Coordinación del PROSAP.

2. GASTOS REEMBOLSABLES

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i)los gastos normales y acostumbrados por concepto de viaje oficial, (pasajes y viáticos), el reembolso de los gastos de viaje oficial se hará por el costo de transporte en una clase inferior a primera clase y deberá ser autorizado previamente por el Contratante.
ii) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2508

GOBERNACION FOLIO 10 DPTO. NUMERACION

ANEXO D

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país:

Argentina

2.- No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la SAGPyA.

3.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos de Aporte Nacional y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

5.- (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.

6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....

.....

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: HUMBERTO DURVAL DE ERICE

Firma:.....

Fecha: 2 / 11 / 12

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº: 2508

000 Nº 0443740

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
HUMBERTO DURVAL DE ERICE	
MINISTERIO DE AMBIENTE	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
02-08-2012		602074

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	316.80
	RECARGO	0.00
	FOJAS	2.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	319.05

BANCO MACRO
SALTA ANEXO D.G.R.
7 AGO 2012

SON PESOS:
Trescientos Diecinueve Con 5/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....
CHEQUE 48 hs.		

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-08-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999